

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

<b>Radicado:</b>	05001 33 33 <b>004 2014 00831 00</b>
<b>Medio de Control:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>Demandante:</b>	BALMORE LUJAN CASTAÑEDA
<b>Demandado:</b>	- FONPREMAG - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>Asunto:</b>	Aclara nombre de la parte demandante

Mediante auto del día 08 de agosto del año que discurre esta Agencia Judicial admitió la demanda de la referencia contra el FONPREMAG; EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ordenando en ese sentido la remisión de los traslados correspondientes y la notificación personal a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El día 10 de octubre de la presente anualidad, fue radicada en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativo, solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, en la cual informó que por un error involuntario de tipo mecanográfico relacionó como nombre del demandante, el de BELMORE LUJAN CASTAÑEDA, cuando en realidad el nombre correcto, correspondía al de BALMORE LUJAN CASTAÑEDA.

En relación a lo anterior, una vez analizado los anexos de la demanda, encuentra el Despacho, que tal como fue informado por el apoderado del accionante, el nombre correcto del demandante corresponde a BALMORE LUJAN CASTAÑEDA.

En virtud de lo anterior, se corrige el auto del día 08 de agosto de 2014, en consecuencia, téngase como nombre correcto de la parte demandante al de BALMORE LUJAN CASTAÑEDA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EVANNY MARTÍNEZ CORREA  
JUEZ**

**Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del  
Circuito Medellín**

Siendo Las Ocho De La Mañana (8:00a.M) del día de hoy **20 DE OCTUBRE DE 2014** Se Notifica A Las Partes La Providencia Que Antecede Por Anotación En Estados.

EAA.

**EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA**  
Secretario